

Tribunales Agrarios

Resolución de Asuntos Relativos a Conflictos y Controversias por la Posesión y Usufructo de la Tierra

Auditoría de Desempeño: 2024-0-31000-07-0432-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 432

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de los Tribunales Agrarios en la resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2024 y se utilizó el periodo 2020-2023 como referencia. El alcance temático comprendió los resultados de los Tribunales Agrarios con la ejecución del Programa presupuestario (Pp) E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, en términos de la resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra; la atención de asuntos en trámite de 1992 a 2020, de juicios de amparo y de jornadas de justicia itinerante; la ejecución de las sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de tierra; la economía en el ejercicio del presupuesto aprobado; la evaluación del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, y la revisión del control interno.

Las normas aplicadas en materia de auditorías de desempeño son congruentes con el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Antecedentes

En el artículo 27, décimo párrafo, fracción XIX, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones: [...]”

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente”.

El artículo 163 de la Ley Agraria señala que “Son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley”.

En el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios se indica que “Los tribunales agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional”; en el artículo 2, que “Los tribunales agrarios se componen de: I. El Tribunal Superior Agrario, y II. Los tribunales unitarios agrarios”, y en el artículo 18, primer párrafo, que “Los tribunales unitarios conocerán, por razón del territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, conforme a la competencia que les confiere este artículo”.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 reconoció “[...] la persistencia de conflictos agrarios [...]”. Al respecto, en la Estrategia Programática del Ramo 31 “Tribunales Agrarios” se señaló que “En el marco de las líneas de los Tribunales Agrarios, destaca la referente a la certeza jurídica y seguridad social, en la que sus acciones protegen los derechos de propiedad de las personas [...]”.

Los Tribunales Agrarios registraron el ejercicio de 656,382.9 miles de pesos en la Cuenta Pública de 2024 para ejecutar el programa presupuestario E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, destinados a resolver los asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra; atender los asuntos en trámite de 1992 a 2020, los juicios de amparo y las jornadas de justicia itinerante, y ejecutar las sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.

Resultados

1. Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra

En 2024, mediante el Programa presupuestario (Pp) E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, los Tribunales Agrarios registraron la atención de 97,990 asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra,¹ de los que 49,745 (50.8%) correspondieron a asuntos que se recibieron en 2024 y 48,245 (49.2%), a asuntos pendientes al 31 de diciembre de 2023.

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E001, los Tribunales Agrarios establecieron el indicador de Propósito “Porcentaje de resoluciones por conflictos y controversias por la tenencia y usufructo de la tierra emitidas por los Tribunales Unitarios Agrarios” con la meta del 100.0%, lo que significó la emisión de 53,241 resoluciones,² como se muestra a continuación:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR DE PROPÓSITO DE LA MIR DEL PP E001, 2024
(Resoluciones y porcentajes)

Nombre del indicador:	Porcentaje de resoluciones por conflictos y controversias por la tenencia y usufructo de la tierra emitidas por los Tribunales Unitarios Agrarios					
Método de cálculo:	(Número de resoluciones por conflictos y controversias emitidas por los Tribunales Unitarios Agrarios / número de resoluciones programadas por los Tribunales Unitarios Agrarios) x 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Sustitución de variables:	Numerador	Denominador	Meta (%)	Numerador	Denominador	Resultado (%)
	53,241	53,241	100.0	52,913	53,241	99.4

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

¹ De acuerdo con los Tribunales Agrarios, los conflictos por la posesión y usufructo de la tierra se refieren a una disputa o enfrentamiento relacionado con la propiedad, posesión o utilización de la tierra, especialmente en el contexto rural y agrario.

Las controversias por la tenencia y usufructo de la tierra se deben a conflictos por límites ejidales o comunales; la falta de conocimiento de la legislación agraria, y la ausencia de mecanismos legales que garanticen la integridad de sus tierras.

La posesión de la tierra se refiere a la tenencia, control y uso efectivo de un predio agrario, independientemente de si es o no el propietario formal. No sólo se basa en el simple hecho de tener la tierra, sino también en el cumplimiento de su función social, como la producción agropecuaria y el aprovechamiento sostenible.

El usufructo de la tierra es el derecho temporal de usar y disfrutar una parcela. El usufructuario puede cultivar, usar y obtener beneficios de la tierra, pero no puede venderla, hipotecarla o realizar modificaciones estructurales que dañen su naturaleza.

Las unidades responsables de ejecutar el Pp E001 son los Tribunales Unitarios Agrarios. En 2024, operaron 54 tribunales y 4 subsedes.

² De acuerdo con los Tribunales Agrarios, las resoluciones emitidas en materia agraria son decisiones judiciales, administrativas o de autoridades agrarias que resuelven controversias o asuntos relacionados con la tierra, el campo, la explotación agrícola y los derechos agrarios. Las resoluciones se refieren a situaciones legales en las que se discute la titularidad, uso, acceso y disposición de la tierra, así como los derechos y obligaciones de los campesinos, ejidatarios, comuneros y otros actores involucrados en el sector agrario.

En los documentos “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024 e “INDICADOR NIVEL-PROPÓSITO E001 2024”, los tribunales reportaron el resultado del 99.4% al emitir 52,913 resoluciones.

Con el análisis de los registros internos de los tribunales, se comprobó la emisión de 52,941 resoluciones, 28 más que las 52,913 reportadas en el indicador de Propósito de la MIR 2024 del Pp E001. Los Tribunales Agrarios informaron que la cifra correcta es la de 52,941 resoluciones y que la diferencia se debió a que se hicieron ajustes por revisiones o visitas de inspección después del registro del resultado del indicador. Al respecto, se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de las resoluciones que emitan en sus documentos de rendición de cuentas.

Las 52,941 resoluciones emitidas significaron el 54.0% de los 97,990 asuntos atendidos por los Tribunales Agrarios. La clasificación por tipo de resolución se detalla a continuación:

TIPO DE RESOLUCIONES EMITIDAS EN ASUNTOS RELATIVOS A CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS
POR LA POSESIÓN Y USUFRUCTO DE LA TIERRA, 2024
(Resoluciones)

Tipo de Resolución	Resoluciones emitidas
1. Sentencia definitiva	25,772
2. Jurisdicción voluntaria	13,312
3. Otros	4,692
4. Caducidad	4,238
5. Desistimiento	1,646
6. Convenio	1,287
7. Cumplimiento de ejecutoria de amparo	1,008
8. Interlocutoria	851
9. Cumplimiento de ejecutoria de recurso de revisión	135
Total	52,941

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

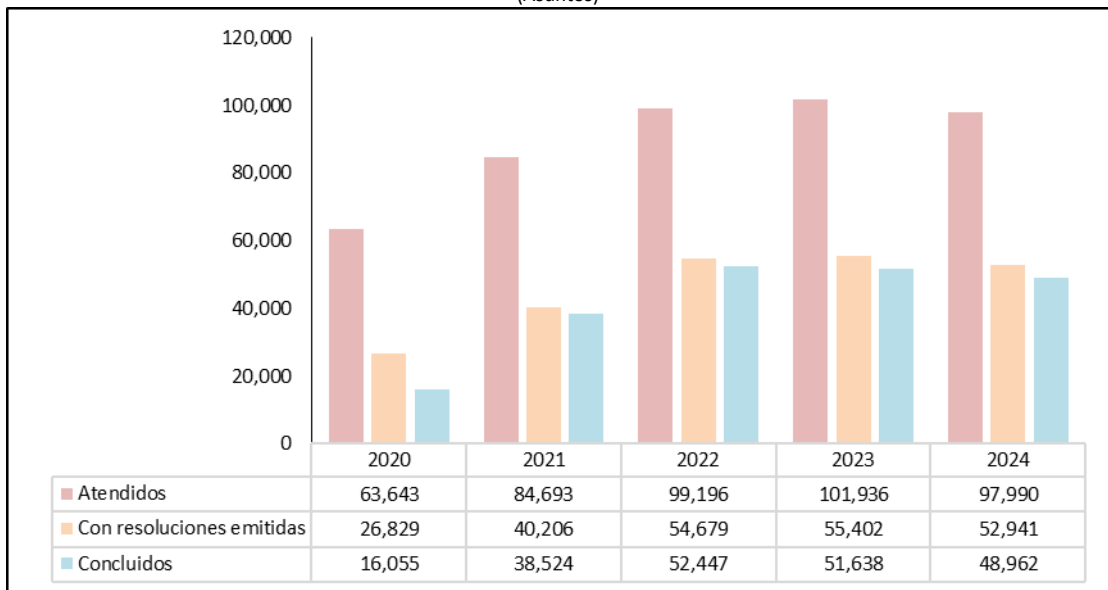
NOTAS: Caducidad: Si transcurre un tiempo determinado sin que se realicen actos procesales.
Cumplimiento de ejecutoria: Asunto en el que se concedió el amparo constitucional o recurso de revisión y, en su debido cumplimiento, los Tribunales Agrarios emitieron una nueva sentencia.
Convenio: Documento que contiene el acuerdo de voluntades para resolver una controversia y que concluye el procedimiento conciliatorio en vía administrativa.
Desistimiento: El demandante decide retirarse del juicio o no comparece en el proceso.
Interlocutoria: Sentencia que decide sobre aspectos secundarios del proceso.
Jurisdicción voluntaria: Procedimiento no contencioso que se instaura ante un tribunal para que reconozca o declare un derecho, sin que se promueva conflicto entre partes.
Otros: Incluye oposiciones, medios preparatorios, desinterés, por no interpuesta, prevenciones para el desahogo de 8 días e incompetencias.
Sentencia definitiva: El tribunal agrario resuelve el fondo del asunto, dictando una sentencia que establece los derechos y obligaciones de las partes.

De las 52,941 resoluciones emitidas, 25,772 (48.7%) correspondieron a sentencia definitiva; 13,312 (25.1%), a jurisdicción voluntaria; 4,692 (8.9%), a oposición, medio preparatorio, desinterés, por no interpuesta, prevención para el desahogo de 8 días e incompetencia; 4,238 (8.0%), a caducidad; 1,646 (3.1%), a desistimiento; 1,287 (2.4%), a convenios, y 1,994 (3.8%), a cumplimiento de ejecutoria de amparo y recurso de revisión e interlocutoria.

Al cierre de 2024, los Tribunales Agrarios reportaron que 48,962 asuntos relativos a conflictos y controversias por posesión y usufructo de la tierra se concluyeron y 48,711 quedaron en trámite.³

Los asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra atendidos, con resolución y concluidos, en el periodo 2020-2024, se presentan a continuación:

ASUNTOS RELATIVOS A CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS POR LA POSESIÓN Y USUFRUCTO DE LA TIERRA ATENDIDOS, CON RESOLUCIÓN Y CONCLUIDOS, 2020-2024
(Asuntos)



FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

En el periodo 2020-2024, los tribunales emitieron 230,057 resoluciones, lo que significó el incremento del 18.5% en promedio anual, al pasar de 26,829 a 52,941 resoluciones. Con el análisis del documento “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de las Cuentas Públicas de 2020 a 2024, se verificó que los tribunales reportaron el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores referentes a la resolución de los asuntos.

³ De acuerdo con los Tribunales Agrarios, para la conclusión de un asunto, se debe emitir una sentencia definitiva firme en la que se finalizaron todas las instancias de revisión, mediante los recursos establecidos en la ley de procedimientos aplicable.

2024-0-31000-07-0432-07-001 **Recomendación**

Para que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de las resoluciones que emitan en los asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra, que reporten en sus documentos de rendición de cuentas, mediante el programa presupuestario E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra", a fin de obtener, almacenar y procesar información de calidad, en términos de lo establecido en el numeral 4 "Componentes del Control Interno", tercer componente "Actividades de Control", principio 11 "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", punto de interés "Desarrollo de los Sistemas de Información", subnumeral 11.03, primer párrafo, del Marco Integrado de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Atención de asuntos en trámite de 1992 a 2020

En la "Declaratoria conjunta de la Magistratura Agraria en la que se establece el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios para la atención de asuntos en trámite de 2020 y años anteriores" y el "Informe de Labores 2024" se identificó que, al 31 de marzo de 2024, los Tribunales Agrarios reportaron 10,985 asuntos en trámite relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra de 1992 a 2020, distribuidos en los 54 Tribunales Unitarios Agrarios y las 4 subsedes,⁴ en el marco del Programa presupuestario (Pp) E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra".

Con el análisis de los registros internos de los tribunales a marzo de 2024, se comprobó que había 10,988 asuntos en trámite de 1992 a 2020, 3 más que los 10,985 reportados en la declaratoria y en el informe de labores. Los Tribunales Agrarios informaron que se debió a que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, Huejutla de Reyes, Hidalgo, realizó ajustes en su estadística para aumentar en 3 los asuntos en trámite, pero no dispuso de la evidencia que lo acreditara. Al respecto, se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de los asuntos en trámite de 1992 a 2020 en sus documentos de rendición de cuentas.

⁴ Los expedientes que al momento de modificarse el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 1992, se encontraron en trámite por no haberse dictado resolución definitiva con base en la legislación anterior, una vez substanciados debidamente, son enviados a los Tribunales Agrarios competentes para su sentencia.

Asimismo, se identificó como área de mejora que los tribunales diseñen y establezcan los indicadores de desempeño y las metas para medir trimestralmente la tramitación de los juicios agrarios de 1992 a 2020, conforme a su estado procesal.

El trámite de los 10,988 asuntos se detalla a continuación:

ASUNTOS EN TRÁMITE DE 1992 A 2020, AL CIERRE DE 2024

(Asuntos)

Concepto	Número de asuntos
Asuntos en trámite de 1992 a 2020 (a)	10,988
Asuntos resueltos (b)	2,108
Asuntos pendientes al 31 de diciembre de 2024 (c)=(a-b)	8,880

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

Al cierre de 2024, de los 10,988 asuntos en trámite de 1992 a 2020, 2,108 (19.2%) fueron resueltos por los tribunales y 8,880 (80.8%) quedaron pendientes.

El estado procesal de los 8,880 asuntos de 1992 a 2020 que quedaron en trámite se presenta a continuación:

ESTADO PROCESAL DE ASUNTOS EN TRÁMITE DE 1922 A 2020, AL CIERRE DE 2024

(Asuntos)

Concepto	Estado procesal	Asuntos pendientes a diciembre de 2024
I. Sin sentencia	1. Para sentencia	1,124
	2. En integración de prueba pericial	687
	3. Audiencia de ley de desahogo de pruebas	570
	4. Suspendidos por defunción o por conexión	507
	5. En cumplimiento de ejecutoria de amparo	396
	6. En cumplimiento de sentencia de recurso de revisión	217
	7. Para alegato	114
	8. Para desahogar vista	82
	Subtotal	3,697
II. Con sentencia	1. Juicio de amparo en trámite	2,943
	2. Para ejecución	1,287
	3. En recurso de revisión	583
	4. Para notificar	217
	5. Para que cause estado	153
	Subtotal	5,183
Total		8,880

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

NOTAS: Alegato: Es la exposición oral o escrita de los argumentos de las partes sobre el fundamento de sus respectivas pretensiones una vez agotada la etapa probatoria y con anterioridad a la emisión de la sentencia de fondo en las diversas instancias del proceso.

Cumplimiento de ejecutoria: Asunto en el que se concedió el amparo constitucional o recurso de revisión y, en su debido cumplimiento, los Tribunales Agrarios emitieron una nueva sentencia.

Desahogo de pruebas: Presentación y análisis de pruebas para sustentar los alegatos de las partes.

Estado Procesal: Fases en que se divide el proceso jurídico.

Juicio de amparo: Tiene por objeto resolver las controversias que se presenten por actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos y las garantías otorgadas por la Constitución para su protección, por leyes o actos de autoridad federal que restrinjan la soberanía de los estados o por leyes o actos de autoridad local que invada la esfera de competencia de la autoridad federal.

Prueba pericial: Es el medio probatorio ofrecido por las partes en un juicio, a efecto de acreditar la veracidad de los hechos controvertidos, la que será desarrollada por un perito que es la persona calificada por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante la que se suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos, cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente.

Recurso de revisión: Es la acción que ejercita la parte afectada en contra de una sentencia de los Tribunales Unitarios Agrarios.

Sentencia: Es la resolución que pronuncia el juez o tribunal jurisdiccional o administrativo para resolver el fondo de un litigio, conflicto o controversia; significa la terminación normal del proceso.

De los 8,880 asuntos, 3,697 (41.6%) se reportaron sin sentencia y 5,183 (58.4%), con sentencia, de los que 2,943 (56.8%) se registraron con juicio de amparo en trámite; 1,287 (24.8%), para ejecución; 583 (11.2%), en recurso de revisión; 217 (4.2%), para notificar, y 153 (3.0%), para que cause estado.

2024-0-31000-07-0432-07-002 Recomendación

Para que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de los asuntos en trámite relativos a los conflictos y controversias de la posesión y usufructo de la tierra de 1992 a 2020, que reporten en sus documentos de rendición de cuentas, mediante el programa presupuestario E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra", a fin de obtener, almacenar y procesar información de calidad, en términos de lo establecido en el numeral 4 "Componentes del Control Interno", tercer componente "Actividades de Control", principio 11 "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", punto de interés "Desarrollo de los Sistemas de Información", subnumeral 11.03, primer párrafo, del Marco Integrado de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-31000-07-0432-07-003 Recomendación

Para que los Tribunales Agrarios establezcan los indicadores de desempeño y las metas para medir trimestralmente la tramitación de los juicios agrarios de 1992 a 2020, conforme a su estado procesal, mediante el programa presupuestario E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra", a fin de diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia de actividades de control para alcanzar los objetivos, en términos de lo establecido en el acuerdo segundo de la Declaratoria conjunta de la Magistratura Agraria en la que se establece el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios para la atención de asuntos en trámite de 2020 y años anteriores y el numeral 4 "Componentes del Control Interno", tercer componente "Actividades de Control", principio 10 "Diseñar Actividades de Control", subnumeral 10.01, del Marco Integrado de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Atención de los juicios de amparo

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Programa presupuestario (Pp) E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra", los Tribunales Agrarios establecieron el indicador de Componente "Porcentaje de resoluciones emitidas acumuladas por los Tribunales Unitarios Agrarios que se les concede el amparo" con la meta del 95.7%, como se muestra a continuación:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR DE COMPONENTE DE LA MIR DEL PP E001, 2024
(Amparos, resoluciones y porcentajes)

Nombre del indicador:	Porcentaje de resoluciones emitidas acumuladas por los Tribunales Unitarios Agrarios que se les concede el amparo					
Método de cálculo:	((Resoluciones emitidas acumuladas-Amparos concedidos acumulados) / resoluciones emitidas acumuladas) x 100 (Cifras acumuladas de 1992 a 2023)					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Sustitución de variables:	Numerador	Denominador	Meta (%)	Numerador	Denominador	Resultado (%)
	52,039	1,226,818	95.7	53,796	1,282,318	95.8

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

En los documentos “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024 e “INDICADOR NIVEL-COMPONENTE E001 2024” se identificó que los tribunales reportaron el resultado del 95.8%.

No obstante, se identificó una inconsistencia en el método de cálculo del indicador, ya que debía medir los amparos concedidos con el resultado del 4.2% al otorgar 53,796 de las 1,282,318 resoluciones emitidas y no el resultado del 95.8%, que corresponde a las que no se les otorgó.

Al respecto, los Tribunales Agrarios proporcionaron las capturas de pantalla del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) del indicador de Componente “Porcentaje de amparos concedidos en las resoluciones emitidas por los Tribunales Unitarios Agrarios” establecido en la MIR 2026 del programa, con las que se verificó que se modificó el método de cálculo para medir los amparos concedidos, respecto de las resoluciones emitidas acumuladas.

Los amparos promovidos acumulados por tipo,⁵ acto de reclamo, resolución y ejecutoria se detallan a continuación:

⁵ De acuerdo con los Tribunales Agrarios, el amparo promovido es un derecho público subjetivo que tiene toda persona, ya sea física o moral, de acudir ante la autoridad competente cuando considere que se ha violado alguno de sus derechos humanos y garantías constitucionales, mediante una norma general, acto u omisión por parte de una autoridad del Estado, con el objeto de que se le restituya el goce de esos derechos y garantías.

AMPAROS PROMOVIDOS ACUMULADOS DE 1992 A 2024 POR TIPO, ACTO DE RECLAMO, RESOLUCIÓN Y EJECUTORIA
(Amparos)

	Concepto	Tipo de amparo		Total
		Directo	Indirecto	
Acto de reclamo	Sentencia emitida	110,186	16,258	126,444
	Demanda desechada	4,773	0	4,773
	Acuerdo de trámite	0	27,040	27,040
	Ejecución	0	10,564	10,564
	Otros	0	19,876	19,876
	Total de amparos promovidos	114,959	73,738	188,697
Resolución	Concedido	35,399	18,397	53,796
	Negado	48,227	10,504	58,731
	Sobreseído	10,421	37,689	48,110
	Desechado	6,320	1,510	7,830
	Incompetencia y otros	6,685	1,852	8,537
	Total de amparos resueltos	107,052	69,952	177,004
Ejecutoria	Cumplimentada	34,646	17,984	52,630
	En vías de cumplimiento	753	413	1,166
	Total de ejecutorias	35,399	18,397	53,796

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

NOTAS: Los amparos acumulados se contabilizan de agosto de 1992 al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Amparo directo: Se presenta, generalmente, en contra de sentencias, laudos y resoluciones definitivas. Conoce de éste un Tribunal Colegiado de Circuito o la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Amparo indirecto: Se presenta en contra de normas, actos u omisiones de la autoridad o de particulares ante un Juzgado de Distrito, un Tribunal Unitario de Circuito o un Tribunal Colegiado de Apelación.

Sobreseído: Resolución judicial por la que se declara que existe un impedimento jurídico o, de hecho, que impide la sentencia sobre el fondo del asunto o controversia.

De los 188,697 amparos promovidos acumulados a 2024, 177,004 (93.8%) fueron resueltos, y de esos, 53,796 (30.4%) fueron concedidos. De los amparos con ejecutoria, 52,630 (97.8%) correspondieron a cumplimentados y 1,166 (2.2%), a en vías de cumplimiento.

Asimismo, en 2024, se promovieron 8,001 amparos y con el análisis de los registros internos de los tribunales, se constató que 6,112 (76.4%) se resolvieron, de los que 1,930 (31.6%) se concedieron; 1,867 (30.5%) se negaron; 1,828 (30.0%) fueron sobreseídos; 246 (4.0%) se registraron como incompetencias, y 241 (3.9%) se desecharon.

4. Autorización y realización de jornadas de justicia itinerante

a) Autorización de las jornadas de justicia itinerante

En 2024, mediante el Programa presupuestario (Pp) E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, el Tribunal Superior Agrario registró la recepción de 189 solicitudes por parte de los Tribunales Unitarios Agrarios para realizar jornadas de justicia itinerante,⁶ de las que autorizó 176 (93.1%),

⁶ De acuerdo con los Tribunales Agrarios, la justicia agraria itinerante, o jornada de justicia itinerante como también se le conoce, es un programa mediante el que los tribunales se desplazan a localidades remotas para llevar a cabo las etapas del proceso agrario, en lugar de obligar a las partes a acudir a la sede del tribunal.

mientras que para las 13 (6.9%) que no fueron aprobadas, señaló que incumplieron los requisitos o por motivos externos a los tribunales.⁷

Los tribunales proporcionaron las direcciones de su página electrónica y de las redes sociales institucionales, en las que se identificó que publicaron los programas de justicia itinerante con la fecha, el número de jornada, el distrito y el poblado en donde se realizaron, así como las fotografías de su ejecución.

b) Realización de las jornadas de justicia itinerante

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Pp E001, los Tribunales Agrarios establecieron el indicador de Actividad “Jornadas de impartición de justicia agraria itinerante” con la meta del 100.0%, lo que significó realizar 80 jornadas de justicia itinerante, como se muestra a continuación:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR DE ACTIVIDAD DE LA MIR DEL PP E001, 2024
(Jornadas y porcentajes)

Nombre del indicador:	Jornadas de impartición de justicia agraria itinerante					
Método de cálculo:	(Número de jornadas de justicia itinerante realizadas por los Tribunales Unitarios Agrarios / número de jornadas de justicia itinerante programadas por los Tribunales Unitarios Agrarios) x 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Sustitución de variables:	Numerador	Denominador	Meta (%)	Numerador	Denominador	Resultado (%)
	80	80	100.0	174	80	217.5

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

En los documentos “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024 e “INDICADOR NIVEL-ACTIVIDAD-1 E0012024” se identificó que los tribunales reportaron el resultado del 217.5% al realizar 174 jornadas de justicia itinerante, 94 más que las 80 programadas. Con el análisis del “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024, se constató que los tribunales señalaron que realizaron más jornadas, debido al presupuesto ejercido.

Con el análisis de los registros internos de los tribunales, se comprobó la ejecución de 175 jornadas de justicia itinerante, 1 jornada más que las 174 reportadas en el indicador y 1 jornada menos que las 176 autorizadas por el Tribunal Superior Agrario, por lo que se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de las jornadas realizadas en sus documentos de rendición de cuentas.

⁷ Los motivos externos se refirieron a que los integrantes del comisariado ejidal del poblado decidieron realizar acuerdos previos en la asamblea ejidal o por cuestiones de inseguridad.

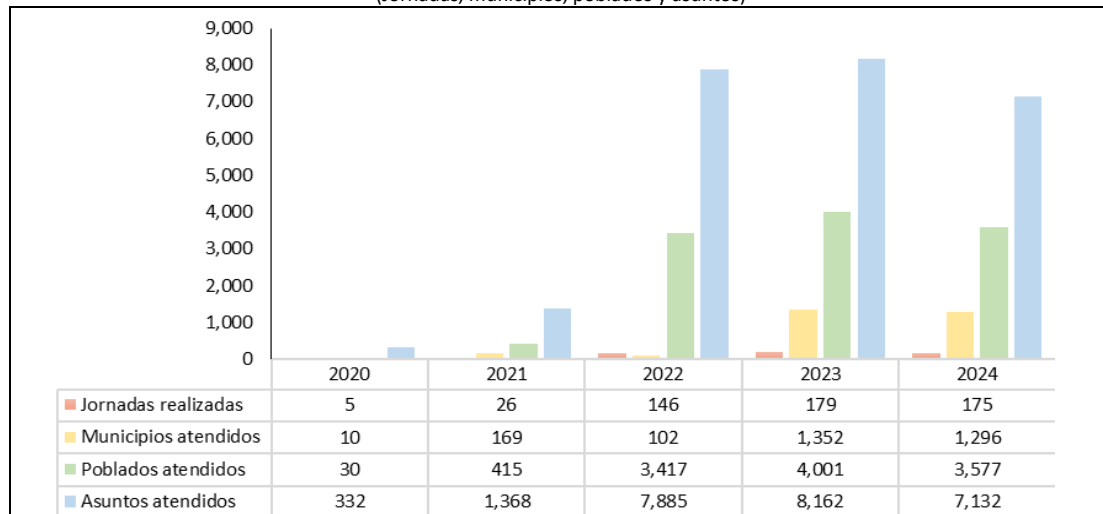
Asimismo, en el análisis de los 175 informes de las jornadas de justicia agraria itinerante y los registros internos de los tribunales, se identificó que registraron la atención de 7,132 asuntos, de los que 3,720 (52.2%) correspondieron a jurisdicción voluntaria y 3,412 (47.8%), a conflictos agrarios,⁸ en beneficio de 1,296 municipios y 3,577 poblados.

En el “Informe de Labores 2024”, los Tribunales Agrarios registraron que beneficiaron a 1,300 municipios, 4 municipios más que los 1,296 reportados en sus registros internos, por lo que se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de los municipios beneficiados en sus documentos de rendición de cuentas.

Las 175 jornadas de justicia itinerante se realizaron en 50 de los 58 Distritos de los Tribunales Unitarios Agrarios que estuvieron en operación en 2024, de los que 10 (17.2%) realizaron al menos una jornada por trimestre; 40 (69.0%) no cumplieron con ese criterio, y 8 (13.8%) no ejecutaron jornadas. Al respecto, se identificó un área de mejora, a efecto de que la totalidad de los tribunales ejecuten al menos una jornada por trimestre.

Las jornadas de justicia itinerante, los municipios y poblados beneficiados y los asuntos atendidos, en el periodo 2020-2024, se presentan a continuación:

JORNADAS DE JUSTICIA ITINERANTE, 2020-2024
(Jornadas, municipios, poblados y asuntos)



FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

NOTA: En 2020, se aprobaron 10 programas de itinerancia, de los que se realizaron 5 debido a la pandemia y, en 2021, se realizaron las jornadas en los distritos que, de acuerdo con el semáforo epidemiológico, se encontraban en amarillo o verde.

⁸ La jurisdicción voluntaria es un procedimiento no contencioso que se instaura ante un tribunal para que reconozca o declare un derecho, sin que se promueva conflicto entre partes, y el conflicto agrario: es una situación de desacuerdo entre dos o más partes, que puede ser interna a un núcleo agrario (ejidal o comunal) o externa, y que involucra derechos sobre la tierra.

En el periodo 2020-2024, los tribunales realizaron 531 jornadas de justicia itinerante, lo que significó el incremento del 143.2% en promedio anual, al pasar de 5 a 175 jornadas. En el análisis del “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024, se identificó que los tribunales señalaron que realizaron más jornadas, debido al presupuesto ejercido.

2024-0-31000-07-0432-07-004 Recomendación

Para que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de las jornadas de justicia itinerante realizadas y los municipios atendidos, que reporten en sus documentos de rendición de cuentas, mediante el programa presupuestario E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra", a fin de obtener, almacenar y procesar información de calidad, en términos de lo establecido en el numeral 4 "Componentes del Control Interno", tercer componente "Actividades de Control", principio 11 "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", punto de interés "Desarrollo de los Sistemas de Información", subnumeral 11.03, primer párrafo, del Marco Integrado de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-31000-07-0432-07-005 Recomendación

Para que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control para programar y realizar las jornadas de justicia itinerante, mediante el programa presupuestario E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra", a fin de que la totalidad de los Tribunales Unitarios Agrarios ejecute al menos una jornada por trimestre, en términos de lo establecido en el artículo 121 "Programación Trimestral", primer párrafo, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Ejecución de sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra

En 2024, mediante el Programa presupuestario (Pp) E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, los Tribunales Agrarios registraron la emisión de 52,941 resoluciones de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra, de las que concluyeron 48,962.

Con el análisis de los registros internos de los tribunales, se verificó que, mediante los 48,962 asuntos concluidos, se ejecutaron 752 sentencias,⁹ de las que 707 (94.0%) consistieron en la entrega de tierras y 45 (6.0%), en “declarativas que señalaron quién tiene mejor derecho a poseer la tierra o se ordenó se inscriba la sentencia en el Registro Nacional Agrario”, con lo que otorgó certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.

Se identificó la importancia de que los Tribunales Agrarios diseñen y establezcan indicadores de desempeño y las metas para que dispongan de un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en el proceso de ejecución de sentencias y cuantifiquen a la población atendida.

Al respecto, los tribunales proporcionaron las capturas de pantalla del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) del indicador de Fin “Porcentaje de asuntos concluidos respecto de los asuntos resueltos por los Tribunales Unitarios Agrarios” establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2026 del programa, con las que se verificó que contribuye a medir el proceso de ejecución de sentencias.

Por lo que corresponde a la cuantificación de la población atendida con la ejecución de sentencias, en 2025, los Tribunales Agrarios instrumentaron el Sistema de Información y Administración Agraria (SIAA) para regular la actividad, funcionamiento y manejo de expedientes agrarios, el que opera en 10 Tribunales Unitarios Agrarios. Adicionalmente, los tribunales proporcionaron las capturas de pantalla de la operación del sistema, en las que se identificó que incluye el apartado “Inicio” y el subapartado “General”, en el que una vez que el expediente cuenta con sentencia, se captura el sentido de la resolución y si existe beneficio para el promovente, con lo que identificarán a la población que se atiende en el ámbito nacional.

6. Economía en el ejercicio de los recursos aprobados

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2024, se le aprobó a los Tribunales Agrarios un presupuesto de 637,807.6 miles de pesos (mdp) para la ejecución del Programa presupuestario (Pp) E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”. La modificación del presupuesto asignado al programa se presenta a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO Y MODIFICADO EN EL PP E001, 2024
(Miles de pesos)

Presupuesto aprobado	Adecuaciones presupuestarias			Presupuesto modificado	
	Monto por ampliaciones	Monto por reducciones	Total	Registros internos	Cuenta Pública
(a)	(b)	(c)	(d)=(b-c)	(e)=(a+d)	(f)
637,807.6	396,238.5	377,663.2	18,575.3	656,382.9	656,382.9

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios y la Cuenta Pública 2024.

⁹ De acuerdo con los Tribunales Agrarios, la ejecución de las sentencias es el proceso fundamental que transforma las resoluciones en realidades tangibles, otorgando así certeza jurídica.

Durante el ejercicio fiscal 2024, se ejecutaron adecuaciones presupuestarias al Pp E001, mediante las que se realizaron ampliaciones por 396,238.5 mdp y reducciones por 377,663.2 mdp, equivalentes a un incremento de 18,575.3 mdp, por lo que el presupuesto modificado comprobado por los Tribunales Agrarios fue de 656,382.9 mdp, 2.9% más que lo aprobado (637,807.6 mdp) y consistente con lo reportado en la Cuenta Pública 2024.

Los tribunales registraron el gasto de 656,382.9 mdp, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO EN EL PP E001, 2024
(Miles de pesos)

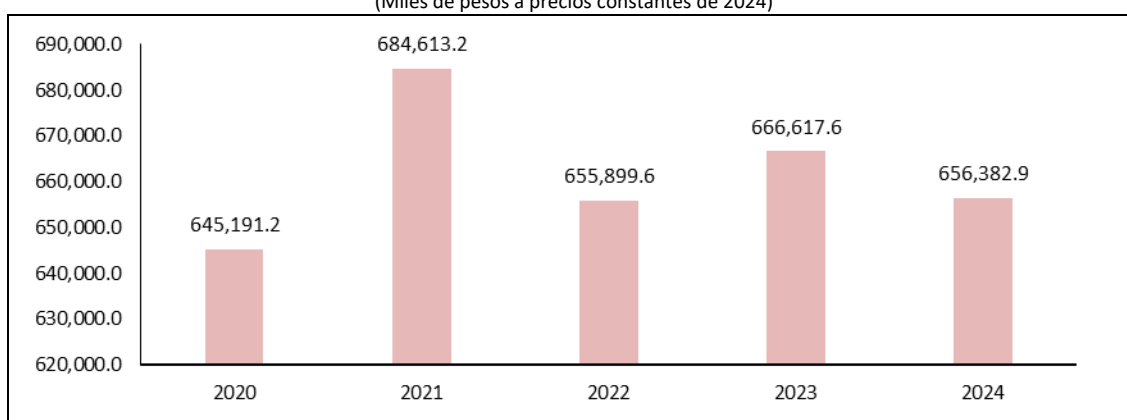
Capítulo de gasto		Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido
1000	Servicios personales	530,307.8	530,307.8
2000	Materiales y suministros	10,095.7	10,095.7
3000	Servicios generales	115,979.4	115,979.4
Total		656,382.9	656,382.9

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios y la Cuenta Pública 2024.

Los 656,382.9 mdp ejercidos por los Tribunales Agrarios para la ejecución del Pp E001 en 2024 fueron consistentes con el presupuesto modificado y con lo reportado en la Cuenta Pública. Del total del presupuesto erogado, 530,307.8 mdp (80.8%) correspondieron al capítulo de “Servicios personales”; 115,979.4 mdp (17.7%), al de “Servicios generales”, y 10,095.7 mdp (el 1.5%), al de “Materiales y suministros”.

El presupuesto ejercido para la ejecución del Pp E001, en el periodo 2020-2024, se presenta a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PP E001, 2020-2024
(Miles de pesos a precios constantes de 2024)



FUENTE: Elaborado con base en la Cuenta Pública del periodo 2020-2024.

NOTA: Las cifras del presupuesto ejercido en el Pp E001, en el periodo 2020-2023, se deflactaron con el factor de actualización a 2024, conforme a lo siguiente: 1.2216 para 2020; 1.1691 para 2021; 1.0964 para 2022; 1.0494 para 2023, y 1.0000 para 2024.

En el periodo 2020-2024, los Tribunales Agrarios ejercieron 3,308,704.5 mdp para la ejecución del Pp E001, lo que significó el incremento del 0.4% en promedio anual, al pasar de 645,191.2 a 656,382.9 mdp. Además, las resoluciones de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra aumentaron con una tasa media de crecimiento anual del 18.5%, al pasar de 26,829 a 52,941 resoluciones, mientras que, en las jornadas de justicia itinerante, el crecimiento medio anual fue del 143.2%, al pasar de 5 a 175 jornadas. Con el análisis del “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024, se verificó que los tribunales reportaron que, con el ejercicio de los recursos en el Pp E001, avanzó en el cumplimiento de las metas de los indicadores referentes a la resolución de asuntos y la realización de jornadas de justicia itinerante.

7. Evaluación del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados

a) Definición del problema

Para 2024, los Tribunales Agrarios no dispusieron de la evidencia documental sobre la definición del problema público que se pretendió atender con la operación del Programa presupuestario (Pp) E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, así como de la población o área de enfoque que atendería.

Al respecto, los tribunales proporcionaron el “Modelo para la integración del Instrumento de Diseño tipo: Diagnóstico Ampliado” del Pp E052 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por uso y usufructo de la tierra” de 2026, denominado Pp E001 en 2024, y evidencia de su registro en el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que definieron el problema público “Conflictos agrarios no resueltos oportunamente que afectan la seguridad jurídica en la tenencia y usufructo de la tierra” con 5 causas y 5 consecuencias. Además, los tribunales establecieron como población potencial a “La propiedad ejidal y comunal, representa el 50.8% del territorio nacional, distribuido en 29,709 ejidos y 2,393 comunidades que en conjunto ocupan aproximadamente 100 millones de hectáreas, sobre las que tienen derecho 5.5 millones de personas” y como población objetivo a 29,836 ejidos y 2,425 comunidades reportados en el Registro Nacional Agrario.

b) Alineación con la planeación nacional de mediano plazo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Pp E001, los Tribunales Agrarios determinaron su alineación con los elementos programáticos de la planeación nacional de mediano plazo, como se detalla a continuación:

ALINEACIÓN DEL PP E001 CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y SECTORIAL, 2019-2024

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	
Eje I.	“Política y Gobierno”
Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024	
Objetivo prioritario 2.	“Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo”.
Matriz de Indicadores para Resultados	
Programa presupuestario:	E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Para 2024, los Tribunales Agrarios registraron en la MIR del Pp E001 que el programa se alineó con el Eje I “Política y Gobierno” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y con el Objetivo prioritario 2 “Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo” del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024; sin embargo, la entidad fiscalizada informó que ese programa no le es aplicable, ya que no forma parte de la Administración Pública Federal.

Al respecto, los Tribunales Agrarios proporcionaron el “Modelo para la integración del Instrumento de Diseño tipo: Diagnóstico Ampliado” del Pp E052 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por uso y usufructo de la tierra” de 2026, denominado Pp E001 en 2024, y evidencia de su registro en el PIPP de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que realizaron la alineación del programa con el compromiso número 53 “150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios” de los “100 Compromisos para el segundo piso de la transformación” establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

La alineación del Pp E001 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se presenta a continuación:

ALINEACIÓN DEL PP E001 CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, 2024

Programa presupuestario	Objetivo	Meta	Tipo de contribución
E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”	16. “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”	16.3 “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”	Indirecta

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios y en la página electrónica: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>

Para 2024, los Tribunales Agrarios vincularon el Pp E001 con el objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” y la meta 16.3 “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos” de los ODS, y determinaron que su contribución fue indirecta.

c) Análisis de la lógica vertical y horizontal

En la MIR 2024 del Pp E001, los Tribunales Agrarios incluyeron los datos generales que permiten su identificación, como se presenta en el cuadro siguiente:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PP E001, 2024	
Concepto	Descripción
Ciclo presupuestario	2024
Ramo	31 Tribunales Agrarios
Finalidad	1 Gobierno
Función	2 Justicia
Subfunción	1 Impartición de Justicia
Actividad Institucional	3 Impartición de Justicia en materia agraria
Unidad responsable	200 Tribunales Unitarios Agrarios
Modalidad del programa presupuestario	E Prestación de Servicios Públicos
Programa presupuestario	E001 Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

En el análisis de los objetivos e indicadores del Pp E001, se identificó que el programa se dirigió al otorgamiento de servicios en materia de emisión de resoluciones, atención de amparos y realización de jornadas de justicia itinerante, lo que fue congruente con la modalidad en la que se categorizó, “E” orientado a la prestación de servicios públicos.

En 2024, la entidad fiscalizada estableció 5 objetivos en la MIR del Pp E001, así como 5 indicadores para evaluarlos.

En la lógica vertical de la MIR 2024 del Pp E001, los objetivos de Propósito, Componente y Actividad contribuyeron al nivel superior al que se relacionaron; sin embargo, se identificó una inconsistencia en el objetivo de Fin, ya que los Tribunales Agrarios informaron que no es aplicable su vinculación con el objetivo prioritario 2 del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, debido a que no forman parte de la Administración Pública Federal.

En la lógica horizontal, se detectó que de los 5 indicadores de la MIR del Pp E001, 2 (40.0%) correspondientes a los niveles de Fin y de Propósito, se consideraron congruentes para evaluar los objetivos a los que fueron alineados; mientras que 3 (60.0%) presentaron inconsistencias, debido a que, en el de Componente, el método de cálculo fue inadecuado;

en el de Actividad 1, la frecuencia de medición no fue consistente con el nivel, y en el de Actividad 2, la unidad de medida no se correspondió con su método de cálculo.

Al respecto, los Tribunales Agrarios proporcionaron la MIR 2026 del Pp E052 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por uso y usufructo de la tierra”, denominado Pp E001 en 2024, y evidencia de su registro en el PIPP y en el PASH de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con 10 objetivos y 10 indicadores, en la que se adecuó el método de cálculo en el indicador de Componente relacionado con los amparos concedidos y se establecieron dos actividades relacionadas con las jornadas de justicia agraria itinerante y la revisión de expedientes de asuntos ingresados por conflictos o controversias por la posesión y usufructo de la tierra.

8. Evaluación del Control Interno

Para verificar el grado de cumplimiento de los componentes de control interno en la operación del Programa presupuestario (Pp) E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, se solicitó a los Tribunales Agrarios que respondieran un cuestionario con 53 reactivos distribuidos en cada uno de los 5 componentes de control, referente a los 17 principios correspondientes. El análisis de las respuestas al Cuestionario de Control Interno se muestra en el cuadro siguiente:

EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DEL PP E001, 2024

Componente / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
Total	53	44	0	9	
Ambiente de Control	13	13	0	0	
1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso	6	6	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que el personal conoció la visión y misión institucionales; comunicaron y asignaron a las áreas responsables del programa los objetivos y metas institucionales para su cumplimiento; contaron con un Comité de Ética y de Conducta; se aseguraron de que existiera un entorno y clima organizacional de respeto e integridad; aplicaron encuestas de clima organizacional, y dispusieron de una estructura organizacional autorizada y vigente en la que definieron la autoridad y responsabilidad y delimitaron las facultades del personal relacionado con el programa. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a 2 de los 6 aspectos revisados.
2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron una estructura de vigilancia del control interno, a fin de asegurar el logro de los objetivos del programa. Se identificó un área de mejora, ya que si bien, los tribunales contaron con normativa para regular su funcionamiento, no dispusieron de la que norme la aplicación y vigilancia del Control Interno.
3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad	4	4	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que los perfiles y descripciones de los

Componente / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					puestos se encontraron actualizados conforme a las funciones; evaluaron periódicamente la estructura organizacional; contaron con un manual de organización, y operaron un mecanismo para revisar y actualizar el control interno. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a 1 de los 4 aspectos revisados.
4. Demostrar compromiso con la competencia profesional	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron expectativas de competencia profesional sobre los puestos clave y dispusieron del Manual de Organización y del Manual de Perfiles de Puestos.
5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron y mantuvieron una estructura que permitió responsabilizar al personal por sus funciones y obligaciones específicas, al contar con el Manual de Organización.
Administración de Riesgos	11	6	0	5	
6. Definir objetivos y tolerancias al riesgo	1	0	0	1	Los Tribunales Agrarios respondieron que no cuentan con un plan estratégico, pero que en el informe de labores se establecen los objetivos, las metas y los resultados. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento al aspecto revisado.
7. Identificar, analizar y responder a los riesgos	7	3	0	4	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa en 3 principios y señalaron que contaron con actividades de control interno para identificar, atender y mitigar los riesgos detectados en los procesos relacionados con el programa; aplicaron la metodología establecida en las etapas de la administración de riesgos para su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento, y dispusieron de procedimientos formales en donde se establecieron las obligaciones de los responsables de los procesos que intervienen en la administración y seguimiento de riesgos. Referente a los otros 4 principios, los Tribunales Agrarios respondieron que no les aplicaron y que se está considerando su diseño e implementación, ya que constituyen una herramienta para la identificación de los riesgos estratégicos que pudieran afectar el logro de las metas y los objetivos institucionales. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a 3 aspectos revisados, que respondieron de manera afirmativa, y los avances en las acciones y documentación de los 4 aspectos revisados que respondieron como "No aplica".
8. Considerar el riesgo de corrupción	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron medidas de control para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, y dispusieron del Código de Ética.
9. Identificar, analizar y responder al cambio	2	2	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que previeron y planearon medidas ante cambios significativos en las condiciones internas y

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Componente / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					externas que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del programa, y que analizaron y respondieron a los cambios identificados y a los riesgos asociados con éstos. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales acrediten los 2 aspectos revisados.
Actividades de Control	17	13	0	4	
10. Diseñar actividades de control	2	0	0	2	Los Tribunales Agrarios respondieron que no les aplica diseñar actividades de control en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales y los procesos del programa ni la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control, ya que “las actividades de control se establecen en los distintos acuerdos del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario” y que “las funciones se encuentran definidas en la Ley Orgánica, Reglamento Interior y Manual de Organización [...]”. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación para dar cumplimiento a los 2 aspectos revisados.
11. Diseñar actividades para los sistemas de información	7	7	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que existieron y operaron actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC); seleccionaron y desarrollaron actividades de control que ayudaran a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC; identificaron y evaluaron las necesidades de utilizar TIC en las operaciones y etapas de los procesos relacionados con el programa; contaron con TIC para obtener y procesar adecuadamente la información derivada de su operación; implementaron actividades de control de seguridad relacionadas con permisos de acceso a las TIC; cancelaron oportunamente el acceso autorizado del personal que causó baja, tanto en espacios físicos como a las TIC, y cumplieron con las políticas y disposiciones establecidas para la Estrategia Digital Nacional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a los 7 aspectos revisados.
12. Implementar actividades de control	8	6	0	2	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa a 6 de 8 aspectos evaluados, en los que definieron las actividades de control de los procesos del programa para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal; operaron los instrumentos y mecanismos para medir el avance, resultados y analizar las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del programa; contaron con mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización; evaluaron y actualizaron las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control en los

Componente / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					<p>procesos vinculados con el programa; atendieron en tiempo y forma las recomendaciones y acuerdos de los Comités Institucionales, y revisaron periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a mantener la relevancia y la eficacia en el logro de los objetivos.</p> <p>Referente a los otros 2 aspectos, los Tribunales Agrarios respondieron que no les aplica el establecer estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de sus procesos, ya que “los resultados han sido evaluados a través del cumplimiento de las metas en los indicadores de desempeño, los procesos se transparentan a través de la realización de visitas de inspección, y los distintos medios legales para que los justiciables tengan justicia pronta y expedita”, y que se está considerando el diseño e implementación de una herramienta para la identificación de la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas, con prioridad en las de mayor importancia.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a 6 aspectos revisados, que respondieron de manera afirmativa, y los avances en las acciones y documentación de los 2 aspectos revisados que respondieron como “No aplica”.</p>
Información y Comunicación	8	8	0	0	
13. Usar información de calidad	6	6	0	0	<p>Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que contaron con un mecanismo para generar información relevante y de calidad; implantaron un mecanismo o instrumento para verificar que la elaboración de informes cumpla con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; el sistema de información generó de manera oportuna, suficiente y confiable, la información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal de los procesos del programa; dispusieron del registro de acuerdos y compromisos, correspondientes a los procesos aprobados en las reuniones del Órgano de Gobierno, de Comités Institucionales y de grupos de alta dirección, así como de su seguimiento; establecieron un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias, y contaron con un sistema de información que permitiera a la alta dirección realizar seguimientos y tomar decisiones.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a los 6 aspectos revisados.</p>
14. Comunicar internamente	1	1	0	0	<p>Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que utilizaron las líneas de reporte y autoridad establecidas para comunicar información de calidad en la institución y en las áreas vinculadas con el programa.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento al aspecto revisado.</p>
15. Comunicar externamente	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera

Componente / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					afirmativa que utilizaron las líneas de reporte establecidas para comunicar información de calidad a las partes externas. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales documenten las acciones con las que dieron cumplimiento al aspecto revisado.
Supervisión	4	4	0	0	
16. Realizar actividades de supervisión	3	3	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron y utilizaron bases de referencia como criterio en la evaluación del control interno de las áreas encargadas del programa y, en caso de diferencias entre esas bases y las condiciones reales, realizaron los cambios necesarios para reducirlas; implementaron las acciones correctivas y preventivas que contribuyeron a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno, y usaron los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre Tecnologías de la Información para mejorar sus procesos. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales acrediten las acciones con las que dieron cumplimiento a los 3 aspectos revisados.
17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que se realizaron evaluaciones del control interno de los procesos sustantivos y administrativos de las áreas encargadas del programa para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales documenten las acciones con las que dieron cumplimiento al aspecto revisado.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

Los Tribunales Agrarios respondieron los 53 reactivos sobre su Sistema de Control Interno Institucional incluidos en el cuestionario, de los que en 44 (83.0%) contestaron de manera afirmativa, y en 9 (17.0%) señalaron que no son aplicables; no obstante, se identificó un área de mejora, a fin de que los tribunales acrediten las acciones con las que dieron cumplimiento a 34 (64.2%) aspectos relacionados con el ambiente de control; la administración de riesgos; las actividades de control; la información y comunicación, y la supervisión, y documenten el diseño e implementación de los 9 (17.0%) aspectos que respondieron como no aplicables.

Asimismo, se identificó la importancia de que los Tribunales Agrarios diseñen y establezcan la normativa interna en materia de Control Interno que se ajuste a sus disposiciones jurídicas y circunstancias específicas.

2024-0-31000-07-0432-07-006 Recomendación

Para que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control para documentar la aplicación del sistema del control interno y disponer de la normativa interna que cumpla con sus disposiciones jurídicas y circunstancias específicas, mediante el Programa presupuestario E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra", a fin de contribuir a proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales, en términos de lo establecido en el numeral 3 "Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público", secciones 1 "Conceptos fundamentales de Control Interno", apartado "Características de Control Interno", primer párrafo, y 2 "Establecimiento del Control Interno", apartado "Presentación del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público", primer, segundo y tercer párrafos, del Marco Integrado de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

En 2024, con la ejecución del programa presupuestario E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra", los Tribunales Agrarios emitieron resolución en 52,941 (54.0%) de los 97,990 asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra y en 2,108 (19.2%) de los 10,988 asuntos en trámite de 1992 a 2020; resolvieron 6,112 (76.4%) de los 8,001 amparos promovidos; realizaron 175 jornadas justicia itinerante, en beneficio de 1,296 municipios y 3,577 poblados, y ejecutaron 752 sentencias para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

6 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 15 de diciembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de los Tribunales Agrarios en la resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 se reconoció la persistencia de conflictos agrarios. Al respecto, en la Estrategia Programática del Ramo 31 “Tribunales Agrarios” se señaló que, en el marco de las acciones de los Tribunales Agrarios, destaca la referente a la certeza jurídica y seguridad social para proteger los derechos de propiedad de las personas.

Los Tribunales Agrarios registraron el ejercicio de 656,382.9 miles de pesos en la Cuenta Pública de 2024 para ejecutar el Pp E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, destinados a resolver los asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra; atender los asuntos en trámite de 1992 a 2020, los juicios de amparo y las jornadas de justicia itinerante, y ejecutar las sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2024, los Tribunales Agrarios atendieron 97,990 asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra, de los que en 52,941 (54.0%) se emitieron resoluciones y reportó el avance del 99.4% de la meta. Del total de resoluciones emitidas, 25,772 (48.7%) correspondieron a sentencia definitiva; 13,312 (25.1%), a jurisdicción voluntaria; 4,692 (8.9%), a oposición, medio preparatorio, desinterés, por no interpuesta, prevención para el desahogo de 8 días e incompetencia; 4,238 (8.0%), a caducidad; 1,646 (3.1%), a desistimiento; 1,287 (2.4%), a

convenios, y 1,994 (3.8%), a cumplimiento de ejecutoria de amparo y recurso de revisión e interlocutoria.

En relación con la atención de asuntos en trámite de 1992 a 2020, los tribunales reportaron 10,988 asuntos, de los que 2,108 (19.2%) fueron resueltos, mientras que 8,880 (80.8%) quedaron pendientes al 31 de diciembre de 2024. De los asuntos pendientes, 3,697 (41.6%) se reportaron sin sentencia y 5,183 (58.4%), con sentencia.

En materia de juicios de amparo, los tribunales resolvieron 6,112 (76.4%) de los 8,001 promovidos, de los que 1,930 (31.6%) se concedieron; 1,867 (30.5%) se negaron; 1,828 (30.0%) fueron sobreseídos; 246 (4.0%) se registraron como incompetencias, y 241 (3.9%) se desecharon.

Respecto de las jornadas de justicia itinerante, los tribunales realizaron 175 jornadas para garantizar el acceso a la justicia agraria a las personas que viven en zonas rurales o con dificultades para trasladarse, 95 más que las 80 programadas, con las que registraron la atención de 7,132 asuntos, de los que 3,720 (52.2%) correspondieron a jurisdicción voluntaria y 3,412 (47.8%), a conflictos agrarios, en beneficio de 1,296 municipios y 3,577 poblados.

No obstante, se identificaron áreas de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan mecanismos de control para conciliar la información que presente en sus documentos de rendición de cuentas; diseñen e instrumenten indicadores de desempeño para medir la tramitación de los juicios agrarios de 1992 a 2020, y programen y realicen jornadas de justicia itinerante al menos una vez por trimestre.

En cuanto a la evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E001, se identificó que los tribunales alinearon el programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su clasificación fue congruente con la modalidad "E", ya que se orientó a la prestación de servicios para la resolución de conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra; en la lógica vertical, los objetivos de Propósito, Componente y Actividad contribuyeron al nivel superior al que se relacionaron, y en la lógica horizontal, los niveles de Fin y Propósito se consideraron congruentes para evaluar los objetivos a los que fueron alineados.

En términos de la evaluación del control interno, los Tribunales Agrarios reportaron que atendieron los 53 aspectos evaluados, correspondientes a los 5 componentes de control interno; sin embargo, se identificaron áreas de mejora, a efecto de que los tribunales documenten la atención de los 43 aspectos relacionados con el ambiente de control; la administración de riesgos; las actividades de control; la información y comunicación, y la supervisión, así como que diseñen y establezcan la normativa interna en materia de control interno.

Los Tribunales Agrarios ejecutaron 752 sentencias, de las que 707 (94.0%) consistieron en la entrega de tierras y 45 (6.0%), en "declarativas que señalaron quién tiene mejor derecho a

poseer la tierra o se ordenó se inscriba la sentencia en el Registro Nacional Agrario”, con lo que otorgó certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.

En conclusión, en 2024, con la ejecución del Pp E001 “Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra”, los Tribunales Agrarios emitieron resolución en 52,941 (54.0%) de los 97,990 asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra y en 2,108 (19.2%) de los 10,988 asuntos en trámite de 1992 a 2020; resolvieron 6,112 (76.4%) de los 8,001 amparos promovidos; realizaron 175 jornadas justicia itinerante, en beneficio de 1,296 municipios y 3,577 poblados, y ejecutaron 752 sentencias para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra. No obstante, se identificaron áreas de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan mecanismos de control para conciliar la información que presente en sus documentos de rendición de cuentas; diseñen e instrumenten indicadores de desempeño para medir la tramitación de los juicios agrarios de 1992 a 2020, y programen y realicen jornadas de justicia itinerante al menos una vez por trimestre.

Las recomendaciones se orientan a que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control para conciliar la información que presente en sus documentos de rendición de cuentas; instrumenten indicadores de desempeño para medir la tramitación de los juicios agrarios de 1992 a 2020; programen y realicen jornadas de justicia itinerante al menos una vez por trimestre; documenten la aplicación del control interno, e implementen la normativa interna en materia de control interno.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo García Quevedo

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 1, se determinó que se ratifica la observación correspondiente, ya que mediante el oficio número SGA/5900/2025 del 12 de diciembre de 2025, los Tribunales Agrarios proporcionaron el proyecto del oficio con el que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario solicitará a la Unidad General Administrativa el calendario sobre el registro de los avances de los indicadores de desempeño del programa presupuestario y los reportes trimestrales de esos avances para que, en caso de existir actualizaciones en la información, se reporte a la Dirección de Recursos Financieros dentro del periodo permitido para su modificación, a efecto de establecer un medio de comunicación y actualización eficaz.

No obstante, la entidad fiscalizada no acreditó que el citado oficio se formalizó ni la evidencia que demuestre que estableció un mecanismo de control para conciliar los registros de las resoluciones que emitan en sus documentos de rendición de cuentas

Respecto de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 2, se determinó que se ratifican las observaciones correspondientes, ya que mediante el oficio número SGA/5900/2025 del 12 de diciembre de 2025, los Tribunales Agrarios proporcionaron el proyecto del oficio con el que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario solicitará a la Unidad General Administrativa el calendario sobre el registro de los avances de los indicadores de desempeño del programa presupuestario y los reportes trimestrales de esos avances para que, en caso de existir actualizaciones en la información, se reporte a la Dirección de Recursos Financieros dentro del periodo permitido para su modificación, a efecto de establecer un medio de comunicación y actualización eficaz.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó que el citado oficio se formalizó ni la evidencia que demuestre que estableció un mecanismo de control para conciliar los registros de los asuntos en trámite de 1992 a 2020 en sus documentos de rendición de cuentas.

Asimismo, los Tribunales Agrarios remitieron el proyecto del indicador denominado "Porcentaje de asuntos resueltos respecto de los asuntos en trámite de mayor antigüedad en los Tribunales Unitarios Agrarios" y señalaron que será incorporado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario. El indicador se detalla a continuación:

INDICADOR “PORCENTAJE DE ASUNTOS RESUELTOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS”, 2026

Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo de indicador	Frecuencia de medición
Porcentaje de asuntos resueltos respecto de los asuntos en trámite de mayor antigüedad en los Tribunales Unitarios Agrarios	Mide el porcentaje de asuntos resueltos respecto de los asuntos en trámite de mayor antigüedad en los Tribunales Unitarios Agrarios	(Número de asuntos resueltos por los Tribunales Unitarios Agrarios / Número de asuntos en trámite de mayor antigüedad en los Tribunales Unitarios Agrarios) x 100	Porcentaje	Gestión	Anual

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia que demuestre que incluyó el indicador en la MIR del programa presupuestario; además, la frecuencia de medición de ese indicador es anual y no trimestral como lo señala la normativa de los Tribunales Agrarios.

En cuanto a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 4, se determinó que se ratifican las observaciones correspondientes, ya que mediante el oficio número SGA/5900/2025 del 12 de diciembre de 2025, los Tribunales Agrarios proporcionaron el proyecto del oficio con el que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario solicitará a la Unidad General Administrativa el calendario sobre el registro de los avances de los indicadores de desempeño del programa presupuestario y los reportes trimestrales de esos avances para que, en caso de existir actualizaciones en la información, se reporte a la Dirección de Recursos Financieros dentro del periodo permitido para su modificación, a efecto de establecer un medio de comunicación y actualización eficaz.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó que el citado oficio se formalizó ni la evidencia que demuestre que estableció un mecanismo de control para conciliar los registros de las jornadas de justicia itinerante realizadas y los municipios beneficiados en sus documentos de rendición de cuentas.

Asimismo, los Tribunales Agrarios remitieron el “Acuerdo General 14/2025 que emite el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se aprueban los Lineamientos relativos a la regulación del programa de justicia itinerante de los Tribunales Unitarios Agrarios para acercar la justicia agraria a zonas remotas”, aprobado el 5 de agosto de 2025, en el que se estableció en el artículo 4, primer párrafo, que “Las personas titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios deberán presentar al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General del Acuerdos, cuando menos un programa de justicia itinerante cada tres meses de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento, salvo causas de fuerza mayor, la cual se notificará al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario para que determine lo conducente”.

No obstante, la entidad fiscalizada no acreditó la evidencia que demuestre que la totalidad de los Tribunales Unitarios Agrarios ejecutó al menos una jornada de justicia itinerante por trimestre.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 8, se determinó que se ratifican las observaciones correspondientes, ya que mediante el oficio número SGA/5900/2025 del 12 de diciembre de 2025, los Tribunales Agrarios proporcionaron la información y la documentación con la que cumplieron con los aspectos relacionados con las actividades de control e información y comunicación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no dispuso de la evidencia que demuestre la aplicación de los componentes de ambiente de control; de administración de riesgos, y de supervisión, y el establecimiento de la normativa interna en materia de Control Interno que se ajuste a sus disposiciones jurídicas y circunstancias específicas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, los Tribunales Agrarios emitieron resolución en los asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra, conforme a lo programado, mediante el Programa presupuestario (Pp) E001 "Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra".
2. Constatar que, en 2024, los Tribunales Agrarios atendieron los asuntos en trámite de 1992 a 2020, conforme a lo programado, mediante el Pp E001.
3. Comprobar que, en 2024, los Tribunales Agrarios atendieron los juicios de amparo, conforme a lo programado, mediante el Pp E001.
4. Verificar que, en 2024, los Tribunales Agrarios autorizaron y realizaron las jornadas de justicia itinerante, conforme a lo programado, mediante el Pp E001.
5. Constatar que, en 2024, los Tribunales Agrarios ejecutaron las sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra, conforme a lo programado, mediante el Pp E001.
6. Comprobar los registros del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por los Tribunales Agrarios en el Pp E001, de acuerdo con la Cuenta Pública 2024.
7. Verificar que, para 2024, los Tribunales Agrarios diseñaron la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E001, conforme a la Metodología de Marco Lógico para evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Evaluar que, en 2024, los Tribunales Agrarios cumplieron con la normativa en materia de control interno y dispusieron de controles para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y las metas del Pp E001.

Áreas Revisadas

La Secretaría General de Acuerdos, la Unidad General Administrativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: 1. Marco Integrado de Control Interno, numeral 3 "Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público", secciones 1 "Conceptos fundamentales de Control Interno", apartado "Características de Control Interno", primer párrafo, y 2 "Establecimiento del Control Interno", apartado "Presentación del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público", primer, segundo y tercer párrafos, y numeral 4 "Componentes del Control Interno", tercer componente "Actividades de Control", principios 10 "Diseñar Actividades de Control", subnumeral 10.01, y 11 "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", punto de interés "Desarrollo de los Sistemas de Información", subnumeral 11.03, primer párrafo.
2. Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, artículo 121 "Programación Trimestral", primer párrafo.
3. Declaratoria conjunta de la Magistratura Agraria en la que se establece el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios para la atención de asuntos en trámite de 2020, acuerdo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.